CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. IDACO-CONV-INTER-0420- 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y EL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA – IDACO.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **ALBA FABIOLA MUÑOZ RODRÍGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 20.922.927**, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Sopó, conforme consta en el Acta de Posesión del 28 de diciembre del 2024 de la Notaría Única del Círculo de Guatavita, con efectos legales y fiscales a partir del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, actuando en nombre y representación del municipio de **Sopó**, Cundinamarca con NIT **899.999.468-2** y quien para todos los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra parte **ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO** identificada con cédula de ciudadanía No.1.071.628.833 expedida en Fómeque – Cundinamarca, en su calidad de Gerente nombrada mediante Resolución No.1913 del 30 de mayo de 2024, cargo para el cual tomó posesión mediante acta No. 0000462 del 4 de junio de 2024, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios conforme lo señala el Decreto Ordenanzal No. 372 de 2020 *"Por el cual se establece el manual específico de funciones del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca"*, y de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas siguientes y complementarias, actuando en nombre y representación de **INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA** identificado con NIT **900.294.898-2** quién en adelante se denominará **IDACO,** hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes**. CONSIDERACIONES 1.** Que el Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca, en adelante IDACO, de conformidad con el Decreto Ordenanzal 411 de 2024, *"Por el cual se establece el estatuto Orgánico del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca",* es un establecimiento público del sector descentralizado del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía, administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana. **2.** Que el IDACO tiene como misión la de *"promover nuevos liderazgos y promover el fortalecimiento de los organismos de acción comunal con el objetivo de construir capital social mediante la participación activa de la comunidad en proyectos y programas que contribuyan a la mejora de las condiciones económicas y sociales a través del tejido colectivo. Fomentar la cohesión, el bienestar y la capacidad para enfrentar desafíos comunes, en consonancia con la política de acción comunal y el marco normativo que regula esta actividad"* **3.** Que el IDACO tiene entre sus objetivos "*Realizar la articulación interinstitucional para el desarrollo y ejecución de proyectos con impacto social a través de los organismos de acción comunal, con el fin de responder a las demandas de la comunidad."* **4.** Que de conformidad con el Decreto Ordenanzal 411 de 2024, el IDACO tiene entre sus funciones "*Gestionar programas o proyectos con organizaciones públicas y privadas del orden local, Departamental, regional, nacional e internacional, cuyo objeto contribuya al logro de los objetivos encomendados al Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca."* **5.** Que con el actual marco normativo se establecen las herramientas orientadas a fortalecer el papel de los Organismos de Acción Comunal en el desarrollo social y económico, garantizando su participación en la formulación de políticas públicas y en la ejecución de los planes de desarrollo de las entidades territoriales de forma activa y articulada. **6.** Que mediante Ordenanza No. 086 de 2019 se adoptó la Política Pública de la Acción Comunal en el departamento de Cundinamarca, la cual promueve los proyectos y programas comunitarios y fomenta una efectiva cooperación público-comunitaria y de apoyo a nivel local para solucionar las demandas de las comunidades organizadas convocando para ello a los distintos sectores y entidades de la administración Departamental que puedan de alguna forma contribuir para lograr la finalidad ya mencionada. **7.** Que, el departamento de Cundinamarca, para la vigencia 2024-2028 adoptó el Plan de Desarrollo "*Gobernando: Más que un Plan*", el cual contempla como protagonista a la comunidad, reconociendo la cohesión social, la garantía de derechos, el enfoque diferencial, la participación ciudadana, la dignificación del campo, la preservación del ambiente y la resiliencia hacia el cambio climático. **8.** Que en el marco del alcance de la misión y las funciones del IDACO, en el Plan de Desarrollo Departamental se estableció la línea estratégica "*Con-unidad*", en la cual se encuentra la apuesta denominada "*Infraestructura*", que busca implementar el "*Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos",* teniendo como objetivo de resultado "*Fortalecer al 90% de los 4.713 Organismos de Acción Comunal en el cuatrienio*" esto a través de un producto el cual consta de implementar 2.700 proyectos

denominados "*obras con capital social*" orientados a afianzar valores como la confianza, reciprocidad y solidaridad en la comunidad **9.** Que en el marco de la meta 209 "*obras con capital social"*, se cuenta con la tipología de proyectos a trabajar con los comunales, **mejoramiento y/o adecuación de centros educativos,** la cual tiene por objeto por objeto la ejecución del mantenimiento preventivo y locativo básico a las sedes educativas de las Instituciones en los diferentes municipios del Departamento. **10.** Que por su parte, el Decreto Ordenanzal No. 406 de 2024 "*Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"*, estableció en el Título II la estructura de la administración pública Departamental, indicando que la Secretaría de Educación hace parte de la administración central y pertenece al sector de Bienestar Humano y Social. **11.** Que, el artículo 173 ibidem, señala que "*Es misión de la Secretaría de Educación, lograr el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes de Cundinamarca en el Sistema Educativo, a cuyo efecto se tendrá en cuenta al campesinado como sujeto de especial protección y la educación en los derechos ambientales, con el fin de que obtengan conocimientos científicos, técnicos y culturales con los más altos estándares de calidad, con base en los principios de igualdad y equidad, para contribuir en la construcción de una sociedad justa, democrática, incluyente y productiva.".* **12.** Que, se diseñó e implementó una estrategia orientada a vincular a los Organismos de Acción Comunal de segundo grado en la ejecución y operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en sus territorios. Esta iniciativa, denominada "PAE NUESTRO", parte de la capacidad organizativa y territorial de estos organismos para asumir la gestión del servicio de alimentación escolar, como una alternativa para acercar su operación a las comunidades y contribuir al cumplimiento de los objetivos del programa en el departamento. **13.** Que la Secretaría de Educación de Cundinamarca ha identificado que una parte importante de las sedes vinculadas al Programa de Alimentación Escolar (PAE) presentan necesidades de mantenimiento en cocinas, comedores, áreas de almacenamiento de alimentos y demás espacios asociados a su operación, situación que hace necesario adelantar acciones orientadas al mantenimiento de estos espacios. **14.** Que, por lo anterior y con el propósito de potenciar el impacto de las acciones institucionales en el territorio, la Secretaría de Educación de Cundinamarca ha consolidado una alianza estratégica con el IDACO, fundamentada en la afinidad de sus objetivos misionales y en la convergencia de sus líneas estratégicas, particularmente en lo relacionado con el mantenimiento de sedes educativas oficiales, priorizando las intervenciones en cocinas, restaurantes escolares y áreas complementarias asociadas a la prestación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), con la participación de los Organismos de Acción Comunal. **15.** Que, como antecedente de las acciones adelantadas en materia de mantenimiento de sedes educativas, durante la vigencia 2024 se ejecutaron quince (15) mantenimientos mediante el Convenio Interadministrativo suscrito entre la Secretaría de Educación y el municipio de Subachoque y, durante la vigencia 2025, se ejecutaron cincuenta y tres (53) mantenimientos mediante el Convenio Interadministrativo suscrito entre la Secretaría de Educación y ocho (8) municipios, alcanzando un total de sesenta y ocho (68) sedes educativas beneficiadas en las dos vigencias.**16.** Que, resulta pertinente fortalecer las acciones de mantenimiento de las sedes educativas oficiales del municipio, particularmente en cocinas, restaurantes escolares y áreas complementarias asociadas a la prestación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), atendiendo las necesidades identificadas en dichos espacios. **17**. Que, para la vigencia 2026, la Secretaría de Educación del departamento de Cundinamarca y el IDACO suscribieron el Convenio Interadministrativo *SE-CD-CVI-519-2026,* cuyo objeto es*: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR CON EL APOYO DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL (OAC), EL MANTENIMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"* **18.** Que, con el propósito de dar cumplimiento al objeto del Convenio Interadministrativo SE-CD-CVI-519-2026, el IDACO estructuró una estrategia para la ejecución de proyectos de mantenimiento de sedes educativas que contempla la participación de la Secretaría de Educación, los Organismos de Acción Comunal y aquellos municipios que, de manera voluntaria, manifiesten su interés en vincularse mediante convenios directos cofinanciados y realizar aportes destinados a las sedes educativas ubicadas en sus respectivos territorios.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. IDACO-CONV-INTER-0420- 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y EL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA – IDACO.

19. Que el compromiso manifestado por los entes territoriales se encuentra sustentado en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, que establece que los órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para el logro de sus fines. Igualmente, el artículo 209 constitucional indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse conforme a los principios de igualdad, eficacia, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, estableciendo de manera clara que las autoridades están obligadas a coordinar sus actuaciones para alcanzar los fines del Estado. **20.** Que, el artículo 288 constitucional y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 refuerzan la obligación de actuar con base en los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, promoviendo la colaboración armónica entre los diferentes niveles de gobierno. Estos principios se concretan en iniciativas como la cofinanciación, donde se alinean recursos, capacidades y voluntades institucionales para responder de manera más efectiva a las necesidades de la población. **21.**Que la participación activa de los municipios en la cofinanciación de este tipo de proyectos contribuye al cumplimiento de las metas establecidas en sus respectivos Planes de Desarrollo, particularmente aquellas relacionadas con el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura educativa y el fortalecimiento de las condiciones para la prestación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, favoreciendo la articulación entre la planificación territorial y las acciones adelantadas conjuntamente con la administración departamental.**22.** Que, en este contexto, se considera pertinente y favorable adelantar la suscripción de un Convenio Interadministrativo con el municipio de Sopo, que permita aunar esfuerzos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros para el mantenimiento de sedes educativas oficiales, priorizando cocinas, restaurantes escolares y áreas complementarias del Programa de Alimentación Escolar – PAE, con la participación de los Organismos de Acción Comunal. Esta articulación permitirá desarrollar las intervenciones requeridas de acuerdo con las necesidades identificadas y contribuirá al mejoramiento de las condiciones de los espacios destinados a la comunidad educativa, así como al fortalecimiento de la participación comunitaria y del tejido social. **23**. Que, se evidencia la existencia de objetivos comunes entre el IDACO y el municipio de **Sopó**, lo cual justifica la suma de esfuerzos institucionales en cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental y del respectivo Plan de Desarrollo Municipal. En este sentido, resulta pertinente citar lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual señala "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)*". **24.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 señaló frente a la celebración de convenios o contratos interadministrativos que, ''*La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto"*. **25.** Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el IDACO expidió el Acto Administrativo que justifica el uso de la modalidad de selección de Contratación Directa. En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO.** Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros entre el IDACO y el municipio de **Sopó** para el mantenimiento de sedes educativas, priorizando cocinas, restaurantes escolares y áreas complementarias del PAE, con el propósito de promover entornos seguros, saludables y adecuados que favorezcan el desarrollo integral de los estudiantes y el fortalecimiento del tejido social, con la participación de los Organismos de Acción Comunal. **CLÁUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO** En el marco del objeto convenido se realizarán mantenimientos en las sedes educativas oficiales del municipio de **Sopó**, priorizando cocinas, restaurantes escolares y áreas complementarias asociadas a la prestación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), de acuerdo con las necesidades identificadas. Las intervenciones contemplarán los componentes sociales, técnicos, ambientales y económicos. Desde el componente técnico, se adelantarán las actividades de mantenimiento requeridas en pisos, muros, cubiertas, enchapes, redes hidrosanitarias, instalaciones eléctricas y demás elementos asociados a estos espacios, procurando una gestión eficiente de los recursos. Asimismo, se promoverá la participación de los Organismos de Acción Comunal, la comunidad educativa, padres de familia, docentes, estudiantes y autoridades locales, permitiendo que las intervenciones respondan a las necesidades identificadas y fomenten el sentido de pertenencia. De igual manera, se tendrán en cuenta las

necesidades de los diferentes grupos poblacionales, incluidas las personas en condición de discapacidad y la población desplazada, procurando condiciones de inclusión y participación en el desarrollo de las intervenciones. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del convenio será hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026)**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA CUARTA – COMPROMISOS DE LAS PARTES DEL CONVENIO** **1.** Suscribir oportunamente el acta de inicio del convenio, una vez se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, tales como la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías cuando aplique, la designación del supervisor y los demás documentos y actuaciones que resulten necesarios para el inicio de la ejecución. **2**. Cada una de las partes entregará de manera oportuna y completa, toda la información y documentos de carácter técnico, jurídico, administrativo y financiero necesarios para la correcta ejecución del presente convenio**. 3.** Designar a los supervisores del convenio, quienes realizarán seguimiento al cumplimiento del objetivo convenido. **4**. Realizar seguimiento y acompañamiento de las acciones y actividades inherentes a la ejecución del presente convenio. **5**. Ejecutar el convenio, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, anexo técnico y demás documentos que formen parte integral del mismo. **6.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del presente convenio, la cual no podrá ser divulgada ni revelada total o parcialmente a terceros, ni en ningún medio conocido o por conocer. Adicionalmente no podrán ser empleadas para el desarrollo de actividades diferentes de las que constituye el objeto. En caso de que exista duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información, ésta será tratada como confidencial hasta que el supervisor del convenio manifieste si se encuentra o no sometida a confidencialidad y/o reserva.**7**. Las demás necesarias para el cumplimiento del convenio, que se enmarquen en su objeto y que se deriven de la naturaleza del convenio. **CLÁUSULA QUINTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS A CARGO DEL IDACO: 1.** Realizar la apertura de una cuenta bancaria de destinación específica generadora de rendimientos financieros para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Municipio, una vez se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del respectivo convenio. **2**. Adelantar las actuaciones necesarias para la elaboración, trámite y suscripción de los convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal del Municipio, de conformidad con las disposiciones del presente convenio. **3.** Apoyar con sus profesionales todos los trámites administrativos, financieros y jurídicos derivados de los convenios solidarios que se suscriban con los Organismos de Acción Comunal. **4.** Elaborar y entregar informes bimensuales de ejecución de los recursos aportados por el Municipio. **5**. Efectuar la reinversión o la devolución de los rendimientos financieros generados producto de los aportes efectuados por el Municipio en la cuenta bancaria que indique el municipio, en el marco de la liquidación del respectivo convenio. **6.** Realizar las visitas técnicas a cada una de las sedes educativas beneficiarias del proyecto, ubicadas en el municipio, las cuales deberán haber sido previamente seleccionadas mediante la Asamblea desarrollada por los Organismos de Acción Comunal. **7.** Realizar seguimiento técnico, jurídico, administrativo y financiero de los procesos contractuales adelantados con los Organismos de Acción Comunal del Municipio. **8.** Efectuar los desembolsos que se pacten en los convenios solidarios suscritos con los Organismos de Acción Comunal, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes. **9.** Realizar la aprobación de las garantías de los convenios solidarios derivados las cuales deberán estar a favor del IDACO, la Secretaría de Educación y el Municipio. **10**. Garantizar el cumplimiento del debido proceso en los casos en que se requiera imponer multas o sanciones derivadas de los convenios suscritos, así como adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías correspondientes, cuando se presenten incumplimientos o situaciones que así lo ameriten. **11**. Realizar la supervisión a la ejecución de los convenios solidarios que se suscriban con los Organismos de Acción Comunal del Municipio. **12**. Dar respuesta a las observaciones y requerimientos que se presenten en el marco de la suscripción y ejecución de los procesos de contratación con los Organismos de Acción Comunal, e informar de las mismas al Municipio cuando haya lugar. **13.** Las demás necesarias para el cumplimiento del presente convenio, así como, aquellas que se enmarquen en su objeto. **CLÁUSULA SEXTA COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO: 1.** Coordinar, entregar y organizar con el IDACO la documentación e información requerida para la ejecución del

convenio. **2**. Aportar los recursos económicos previstos en el valor del convenio. **3**. Brindar acompañamiento técnico y/o administrativo en la ejecución de los mejoramientos de sedes educativas en el Municipio. **4**. Atender y dar respuesta de manera oportuna a las observaciones y/o requerimientos realizados por el IDACO en el marco de la suscripción y ejecución de los convenios celebrados con los Organismos de Acción Comunal. **5**. Apoyar en la articulación con los Organismos de Acción Comunal en las actividades necesarias para la correcta ejecución del presente convenio. **6**. Brindar apoyo a los Organismos de Acción Comunal suministrando la documentación requerida en el marco de la celebración de los convenios solidarios con el IDACO. **7**. Las demás necesarias para el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas que se enmarquen en su objeto, en concordancia con la misionalidad y funciones de la entidad. **CLÁUSULA SEPTIMA– VALOR DEL CONVENIO.** El valor del presente convenio se estima por la suma de hasta **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) MCTE,** el cual será aportado por el municipio de **Sopo** y se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **202600630** del **09 de julio de 2026 PARÁGRAFO 1.** Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto del convenio, así como los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con la suscripción del mismo. **PARÁGRAFO 2.** Al finalizar el presente convenio, en caso de generar rendimientos financieros en la cuenta bancaria de destinación específica producto de los aportes efectuados por el municipio, estos podrán ser reinvertidos en la ejecución del mismo y en caso de no hacerlo, deberán ser devueltos al Municipio. **CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE DESEMBOLSO.DE RECURSOS:** El municipio de **Sopó** realizará un único desembolso por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE**, el cual deberá ser consignado en la cuenta bancaria creada específicamente para el manejo de los recursos del presente convenio. Esto considerando que el IDACO será la entidad encargada de la suscripción de los convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal, para lo cual, deberá contar con los recursos del Convenio Interadministrativo No.**SE-CD-CVI-519-2026** y los del municipio señalados anteriormente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la realización de dicho aporte, el IDACO presentará un informe de resultado del proceso de caracterización, priorización y selección de los beneficiarios en el Municipio. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad Plan Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA NOVENA REGLAS DE INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO.** Las partes acuerdan que para la interpretación de las cláusulas que integran este convenio se aplicarán las reglas establecidas en los artículos 1618 a 1624 del Código Civil Colombiano, enlistadas como sigue: **1**.- Prevalencia de la intención de las partes; **2**.- Preferencia de la interpretación que produce efectos; **3**.- Interpretación por la naturaleza del convenio suscrito **4**.- Interpretaciones sistemática por comparación y por aplicación práctica. **CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES** Con ocasión a la celebración y ejecución del Convenio Interadministrativo, las partes responderán por las obligaciones derivadas del mismo, y por las acciones u omisiones que les fueren imputables y que causen daño a la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN LABORAL.** Las Partes manifiestan que entre estas no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto ninguna de ellas tendrá relación de trabajo alguna con el personal que la otra parte firmante del convenio asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a cada parte, la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente a la actividad que cada una realiza en ejecución de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés público se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del Convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se contraen por el presente Convenio, las partes estudiarán si se debe prorrogar el plazo por un término igual al que duren tales circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, esto con el fin de poder desarrollar el objeto contractual. La parte que resulte

afectada por tales hechos y que no pueda cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, dentro de los diez (10) días siguientes al inicio y terminación de tales circunstancias. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN.** El Municipio no podrá ceder este convenio a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **IDACO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN.** El seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio será realizado de manera conjunta a través de la SUPERVISIÓN que realice cada una de las partes. Por parte del **IDACO** será ejercida por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica o por quien la Ordenadora del Gasto delegue y por parte del **MUNICIPIO** será el Alcalde Municipal o quien este delegue. La supervisión deberá cumplir con los deberes y/o obligaciones dispuestas por cada entidad, así como por la Ley 1474 de 2011 y demás normativa vigente. **PARÁGRAFO.** En ningún caso, los supervisores gozan de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto del convenio establecido por **el Municipio** y **el IDACO,** ni de ordenar pagos por actividades que no han sido aprobadas por los ordenadores del gasto, ni de eximir parcial o totalmente de sus compromisos y responsabilidades, motivo por el cual, cualquier modificación no autorizada se considerará ineficaz. Por lo tanto, la trasgresión de este parágrafo dará lugar a las investigaciones de carácter fiscal, disciplinario o judicial correspondientes con las consecuencias establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas se buscará solucionar en forma directa. De no llegar a un acuerdo, se acudirá a los mecanismos de solución de conflictos previstos en las normas que regulan esta materia y a la conciliación, la amigable composición o la transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN**: El convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este. No obstante, lo anterior, podrá darse aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que el Municipio no se presente a la liquidación previa notificación que haga el IDACO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la IDACO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con lo dispuesto en la mencionada ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN.** El presente convenio podrá darse por terminado en el momento que se presente alguna de las siguientes causales: 1. Incumplimiento total o parcial de cualquiera de los compromisos a cargo de las partes. 2. Por acuerdo mutuo entre las partes. 3. Por vencimiento del término. 4. Por la imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio. 5. Por diferencias y controversias, relativas a la ejecución y desarrollo del convenio. 6. Por la presencia de causales o circunstancias que afecten la ejecución normal del convenio. **CLÁUSULA NOVENA . PENAL PECUNIARIA.** En el evento en que se genere un incumplimiento parcial de una o varias de las obligaciones generales y/o específicas contenidas en este convenio y/o en los documentos que hacen parte integral del mismo; o un incumplimiento total del objeto del convenio, evidenciándose en uno u otro caso la generación de perjuicios en detrimento del IDACO**,** la entidad podrá declarar el incumplimiento parcial o total mediante acto contractual, acorde a lo establecido en el reglamento de la póliza y/o y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria hasta por un monto equivalente al **veinte por ciento** (**20%**) del valor total del CONVENIO. **PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al IDACO**,** quedando ésta facultada para reclamar por la vía judicial y/o extrajudicial la indemnización de los perjuicios que excedan el monto aquí pactado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA . INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Los representantes legales de las entidades convinientes afirman bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del Convenio Interadministrativo, que no se hayan incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa contractual, y demás normas relacionadas sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TRATAMIENTO DE DATOS.** Para la ejecución de este convenio aplica lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y demás normas concordantes. Los datos personales que suministre u obtenga **EL IDACO** con ocasión de la ejecución del convenio serán compilados, almacenados, consultados, usados, intercambiados, transmitidos, transferidos o tratados única y exclusivamente para dar cumplimiento a los compromisos materia de este convenio o

dar respuesta a requerimientos de autoridades judiciales y organismos de control. Con la firma del convenio, las partes autorizan el tratamiento de sus datos personales para los fines indicados y certifica que dichos datos son ciertos y que no ha omitido o adulterado ninguna información. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Queda entendido y acordado entre las partes que **el Municipio** tiene derecho en todo momento a acceder a los datos que ha suministrado a la entidad y a solicitar por escrito su corrección dirigida al SUPERVISOR, su actualización o supresión indicando los motivos de su solicitud, con el fin de que el Municipio determine su pertinencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El IDACO se obliga a garantizar el tratamiento idóneo de los datos personales suministrados por el Municipio**. PARÁGRAFO TERCERO.** El incumplimiento por cualquiera de las partes, a la obligación aquí pactada dará derecho a estas, para adelantar las acciones administrativas y/o legales que considere pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.** Las PARTES mantendrán bajo reserva y no podrán propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros, parte o la totalidad de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de cada una, con ocasión de la ejecución de este convenio. Así mismo, las PARTES mantendrán bajo reserva sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado y otras inherentes al desarrollo del convenio. **Las PARTES** cuidarán la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas y deberá atender y aplicar las guías y/o manuales y/o circulares que sobre el particular expida la Superintendencia de Industria y Comercio –SIC. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD.** Las PARTES mantendrán indemnes una a la otra y se defenderán de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones de cualquiera de las PARTES en el desarrollo de este convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. GARANTÍAS** De acuerdo con el análisis efectuado en la matriz de riesgos, lo establecido en los estudios previos y atendiendo a la duración del convenio, los compromisos, sus características y el riesgo frente al incumplimiento de las actividades que se pactan y teniendo en cuenta su naturaleza de Entidades Públicas, se estima conveniente NO solicitar constitución de garantía, en aplicación de lo normado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, que establece: "*(...) la no obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1., del decreto no es obligatoria (...)"*, y teniendo en cuenta los mecanismos que se han definido para el desarrollo de este convenio; por lo que no se estima necesaria la constitución de garantías. **PARÁGRAFO 1.** Con el fin de garantizar la adecuada ejecución de los convenios solidarios derivados, el IDACO exigirá la constitución de las garantías correspondientes, conforme a la normativa vigente. Dichas garantías deberán mantenerse vigentes durante todo el período de ejecución de los convenios coligados. **PARÁGRAFO 2:** En todo caso, el Municipio y la Secretaría de Educación de Cundinamarca y el IDACO deberán figurar como beneficiarios en cada una de las garantías constituidas en el marco de los convenios solidarios derivados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Son documentos integrantes de este convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo los siguientes: 1. Los estudios previos 2. Anexo técnico 3. Certificado de disponibilidad presupuestal 4. Acto Administrativo de justificación de la contratación directa 5. Matriz de Riesgo. 6. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES**. Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del convenio se presentarán por escrito, directamente al responsable o por correo electrónico o certificado, así: 1. Por parte del Municipio se remitirán a la dirección **Carrera 3 No. 2-45 Sopó, Cundinamarca** y al correo electrónico alcalde@sopo-cundinamarca.gov.co 2. Por parte del IDACO las remitirá a la dirección Calle 26 No 51-53 Torre de Salud piso 3; y al correo electrónico esabogal@cundinamarca.gov.co y miltonf.martinez@cundinamarca.gov.co **PARÁGRAFO.** Cualquier cambio de alguno de estos datos registrados en esta cláusula deberá ser informado a la **SUPERVISIÓN** de manera inmediata so pena de adelantar las actuaciones contractuales pertinentes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONVENIDO** Las actividades previstas en este convenio se deben

ejecutar en el municipio de **Sopó** del departamento de Cundinamarca y el domicilio del convenio será la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Convenio Interadministrativo se entiende perfeccionado una vez sea aprobado por las partes en la plataforma del SECOP II y a su vez se genere la suscripción del mismo dentro de la plataforma. Para su ejecución requiere de la suscripción del Acta de Inicio, previo Registro Presupuestal del Municipio.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Elaboró: Yina Cano Carrillo– Abogada contratista IDACO
Aprobó: Milton Fredy Martínez Hernández – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica